

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, Arauca 14 de marzo de 2022

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Radicación:** 81001-3333-002-2017-00212-00

**Demandante:** Lelio Galeano Rodríguez

**Demandado:** Municipio de Saravena

Estando a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca, que revocó el auto del 10 de septiembre de 2019 proferido por este despacho quien declaró de oficio la excepción previa de “inepta demanda por indebida escogencia del medio de control”, y en su lugar, exhorta a este despacho para que tome las medidas de saneamiento a que haya lugar.

En ese orden, fíjese Audiencia Inicial para **el 04 mayo de 2022 a las 3 p.m.**, con el fin de continuar con el desarrollo de la audiencia inicial. Dentro de la diligencia se intentará, también, subsanar las deficiencias de la demanda, con la participación activa de las partes, en los términos acotados por el Tribunal Administrativo de Arauca en la parte motiva, con los cuales el despacho coincide plenamente.

La audiencia no será presencial, sino que se realizará de manera virtual por las plataformas Lifesize o Microsoft Teams (se sugiere tener descargada esta aplicación en caso de llegarse a utilizar) de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. También se sugiere ver el protocolo de audiencias copiando y pegando el siguiente link en su dispositivo electrónico (celular, Tablet o computador):

<https://www.facebook.com/watch/?v=1153929525006935>.

En todo caso, la Secretaría comunicará a los correos electrónicos que los apoderados tienen registrados en el proceso y al Ministerio Público Delegado ante este despacho minutos previos a la audiencia, la plataforma que se utilizará para la celebración de la diligencia.

Se insta a las partes para que, en caso de tener ánimo conciliatorio, lo manifiesten al despacho desde la notificación de esta providencia, con el fin de tramitar lo pertinente, en virtud de los principios de celeridad y economía procesal. Si perjuicio que en cualquier etapa del proceso lo puedan hacer.

**Los memoriales, oficios y cualquier documentación se recibirán únicamente por medio electrónico al correo [j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

Por Secretaría, **realícense** las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI, una vez se encuentre plenamente habilitado.

Notifíquese y cúmplase.



**Carlos Andrés Gallego Gómez**  
**Juez**